

ESTADO PARMZ N° 26  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de **HOY MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2017**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ	09/06/2017	243	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en el Literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que allegue Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2017 y su respectivo pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero I Semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que presente en la plataforma del SI MINERO el plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue modificación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2015, debido a que no cumple con la Resolución 40600 de 2015 para la presentación de planos en cuanto a que la grilla no coincide con la escala y la escala gráfica, no se encuentra firmado por el profesional que lo elabora, se referencia un título distinto además de la corrección ya requerida de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y 2014 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 218 del 24 de Septiembre de 2015. Requerido mediante Auto PARMZ 172 del 31 de Mayo de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta y cinco pesos (\$24.460.185).</p>

						<p>Durante el año de 2016 solo se reportaron en las regalías y formatos básicos mineros una producción anual de 1.480 toneladas de caliza por lo que se considera que no se está cumpliendo con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras de 35.880 toneladas de caliza.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR CLASIFICACIÓN MINERÍA:</b> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – se clasifica el título No 796-17 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
2	Autorización Temporal	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUÁTICA	09/06/2017	244	<p><b>REQUERIR</b> al titular ajustes en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015, por valor de once mil setecientos veintisiete pesos (\$11.727), más los intereses causados a la fecha de pago, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 214 del 29 de Julio de 2016 y requerido mediante Auto PARMZ 025 del 27 de Enero de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2013, 2014 y 2015, requerido mediante Auto PARMZ 025 del 27 de Enero de 2017.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular No adelantar labores de explotación hasta tanto se cuente con la renovación de la viabilidad ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo que contenga la respectiva viabilidad ambiental vigente, o en su defecto constancia de estado del trámite con una antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, evidencia de la conformación adecuada de los</p>

						<p>bancos y bermas de seguridad.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, la implementación de un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor a los 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, el cumplimiento del artículo 276 del Decreto 2222 de 1993, en cuanto a que el piso de los bancos deberá mantenerse limpio y con la pendiente necesaria para el drenaje. Cuando se trate de vías de transporte a lo largo de los bancos deberán disponerse cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloran en el talud.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
3	Contrato de Concesión	673-17	MARIO BOTERO JARAMILLO Y BEATRIZ VILLADA GRANADA	09/06/2017	245	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que presente los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que presente diligenciado en la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral y el Anual del 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 673-17 para que presente los complementos requeridos al Programa de Trabajos y Obras, mediante auto No. 213 del 02 de mayo del 2008.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular del contrato de concesión No. 673-17, bajo causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que respecto a la solicitud de cesión de derechos solicitada por el titular mediante radicado No. 20179090002742 del 16 de febrero del 2017, deberá estar al día en sus obligaciones para proceder a la misma.</p>

						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGQ-131	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	05/06/2017	233	<p>.. "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM anual 2016 No FBM201701137912 diligenciado en la Plataforma del SI.MINERO.</p> <p>INFORMAR al titular no adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con la Viabilidad Ambiental modificada y ajustada a las nuevas condiciones de la explotación minera.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los requerimientos hechos a la visita de fiscalización hechos mediante AUTO PARMZ 061 del 10 de marzo de 2017.</p> <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Clasificación Minería: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTO – se clasifica el título No GGQ-131 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	163-17	RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD. SUCURSAL COLOMBIA	08/06/2017	240	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre y anual de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico en mención, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y</p>

					<p>NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$38.049.652).</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$264.358), por concepto de excedentes por mora en el pago de las regalías de acuerdo a lo liquidado en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención. A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación<sup>1</sup>.</p> <p>REQUERIR al titular, la modificación o aclaración de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, incluyendo una relación mensual de las cantidades extraídas durante el año 2016, con el fin de proceder a la evaluación de los formularios correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2016.</p> <p>ACLARAR el alcance de lo establecido en el Auto PARMZ-131 del 11 de mayo de 2016 con respecto a la aprobación del PTO, teniendo en cuenta que la obtención de las autorizaciones ambientales no va asociada con la aprobación del planeamiento minero.</p> <p>INFORMAR al titular no adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con la Viabilidad Ambiental modificada y ajustada a las nuevas condiciones de la explotación minera.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó viabilidad al proyecto de explotación del Contrato de Concesión 163-17, y/o constancia actualizada de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 1455 del 7 de mayo de 1997.</p> <p>INFORMAR al titular que hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área del contrato de concesión.</p> <p>MANEJO TECNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, y en los Términos de Referencia para la presentación de PTO, para que se acoja lo aprobado en el PTO o que presente las modificaciones al</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

					<p><i>mismo.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla los requerimientos realizados en la última visita de fiscalización, de acuerdo con el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, en mención, con respecto a:</i></p> <p><i>... “Se recomienda al titular la construcción y disposición de puertas y aislamiento de las labores mineras inactivas así como su respectiva señalización.</i></p> <p><i>En la visita realizada se evidenció que se ha dado cumplimiento parcial a éste requerimiento, ya que la bocamina del túnel La Ramada cuenta con puerta y señalización para impedir el paso; pero en otras labores inactivas se ha instalado es una malla polisombra y señalización (ver anexo 2 – fotografías 22 y 34). En la bocamina del túnel mirador no se ha instalado ninguna medida para impedir el acceso (ver anexo 2 – fotografía No. 26). Adicionalmente se debe instalar una puerta de aislamiento en el túnel oriental, inmediatamente adelante del frente de explotación y en la labor antigua que se encuentra dentro de este túnel (ver anexo 2 - fotografía No. 22), teniendo en cuenta que estas labores inciden en el circuito de ventilación y el titular no cuenta con ventilación auxiliar para estas labores.</i></p> <p><i>Se le recomienda al titular continuar con la elaboración e implantación de procedimientos de trabajo seguro para la mina.</i></p> <p><i>No se encontró evidencia de la implementación de procedimientos de trabajo seguros para las labores realizadas en la mina.</i></p> <p><i>Se le recomienda al titular el estricto cumplimiento del Decreto 1886 de 2015, Título II, capítulo 1 a excepción de los artículos 45, 47, 53 y los relacionados a minería subterránea de carbón.</i></p> <p><i>Se le recomienda al titular la implantación inmediata del plan de ventilación y la necesidad de la conexión a superficie del bocaviento.</i></p> <p><i>Se le recomienda al titular adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas.</i></p> <p><i>En la visita se evidenció que el titular no ha implementado un plan de ventilación, no tiene establecido un circuito de ventilación forzada, las instalaciones para entrada y salida de aire no se encuentran separadas mínimo 50 metros y no obedecen al diseño de un circuito de ventilación. Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas, no están ventiladas y no han sido aisladas herméticamente del circuito de ventilación. Dentro del túnel oriental hay un bocaviento pero se</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>encuentra ubicado a 20 metros de la bocamina. El titular no realiza aforos de ventilación.</p> <p>Se le recomienda al titular el cumplimiento del Decreto 1886 de 2015 Título IV, Artículos 75, 76, 79, 82 y 83.</p> <p>El titular no cuenta con un plan de sostenimiento.</p> <p>Se le recomienda al titular la implantación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de explotación y bocamina.</p> <p>No se han dispuesto tableros de control en el frente de explotación y en la bocamina. De igual forma el titular no realiza medición de gases antes y durante la jornada de trabajo, de acuerdo a lo requerido en el numeral 20 del Artículo 11.</p> <p>Se le recomienda al titular la adquisición de un multidetector de 6 gases que incluya el CO2 y NO2.</p> <p>El titular no ha adquirido el multidetector de 6 gases, e igualmente el multidetector con el que cuenta en la mina no se encuentra calibrado. Así mismo debe adquirir anemómetro y psicrómetro para medir los caudales de aire y la temperatura de la mina.”...</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b></p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.”...</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	645-17	FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ	08/06/2017	241	<p>...“ REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV de 2016 I de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>

						<p>establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de conformidad con la liquidación de la tabla del numeral 2.4 del presente concepto técnico en mención, por un valor a asegurar de: \$174.240.768.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS o el certificado de estado del trámite de la misma, de conformidad con el AUTO PARMZ 004 del 06 de enero de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente por medio del cual se otorgue viabilidad ambiental al proyecto, o en su defecto el estado de trámite actualizado de la misma.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>CLASIFICACIÓN MINERÍA:</b> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – se clasificad el título No 645-17 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.”...</p>
7	Contrato de concesión	LH0139-17	JESUS MARIA BEDOYA GALVIS	07/06/2.017	225	<p><b>APROBAR</b> los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2012; II, III, IV trimestre del 2013; I, II trimestre del 2014; I, II, III, IV trimestre del 2015 y IV trimestre del 2016. Teniendo en cuenta las explicaciones dadas en el numeral 2.1., del concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare, explique o modifique por qué presenta los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2016 en cero, sabiendo que la producción aprobada en el PTO fue de 150</p>

						<p>m<sup>3</sup>/ mes de materiales de construcción el cual el titular acepto cumplir; para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; esto, según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2017, teniendo en cuenta que al ser revisado el expediente este no se encontró, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto, según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero, según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que diligencie el Formato Básico Minero Semestral del 2016 por la plataforma del SIMINERO ya que al ser revisado este no se encontró en dicha plataforma, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto, según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que corrija aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2012, 2013, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>según las consideraciones dadas en el numeral 2.3 del concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2015 junto con el plano anexo para esta anualidad en donde se muestren los trabajos realizado para dicho periodo, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, y según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que presente la póliza de cumplimiento por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 3'474.856,8), esta debe cumplir con las recomendaciones técnicas dadas en el numeral 2.4., para lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, y según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0139-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que informe que porcentaje corresponde a gravas de río o arena de la producción de 1800 m<sup>3</sup> /años, las cuales están aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras. Esta información es de vital importancia para realizar el cálculo de la póliza minero ambiental; para lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, y según concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión No. LH 0139-17 que los Formularios para la liquidación y declaración de regalías deben ser entregados o allegados a la Autoridad Minera los diez (10) días hábiles de finalizado cada trimestre, también se le recuerda que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuara generando intereses.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones:</p> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La explotación se realiza a cielo abierto, el método de explotación empleado es por medio de dársenas que consiste en realizar una piscina de sedimentación dentro del cauce del río, por medio de la construcción de trinchos. Una vez el río deposita el material de arrastre en esta piscina se procede a extraerlo con herramientas meramente manuales como es palas, zarandas y cocas.</li><li>• Esta explotación no cuenta con planta de beneficio, talleres, equipos, instalaciones eléctricas debida que el mineral tal como sale del río es beneficiado y comercializada, en esta explotación todas las operaciones mineras se realizan de manera manual y no se necesita electricidad para desarrollar los trabajos mineros dentro del área.</li><li>• El mayor contenido de mineral que se extrae de este sector del río Chinchiná es arena. El día de la visita se estableció en promedio una</li></ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>producción mensual de 160 m<sup>3</sup>/mes de arena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema de explotación en el título minero No. LH0139-17 es manual completamente en donde se trabajan con palas, cocas y zarandas para hacer la extracción del mineral del cauce del río.</li> <li>• Los frentes de explotación están unas muy cercas de los otros y las personas que trabajan en estas áreas no usan los implementos de seguridad exigidos por ley como son cascos, botas, guantes entre otros. Estos explotadores no cumplen con el decreto 1335 de 1987 que es el que rige las operaciones de minería a cielo abierto.</li> <li>• Los volúmenes de producción establecidos en el Programa de Trabajos y Obras son muy diferentes a los reportados por el titular en los formularios de liquidación y producción de regalías sin que el titular explique la inconsistencia en estos reportes.</li> <li>• Los taludes de esta explotación se encuentran en la zona de ribera del río Chinchiná y se ven muy afectados en épocas de lluvia por las crecientes del río. La explotación no cuenta con bermas de seguridad y no se le da un manejo técnico de estabilidad de taludes a los sitios donde se puede presentar deslizamiento dentro del área del título minero LH0139-17.</li> <li>• Se recomienda hacer inspecciones constantes y no trabajar en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia ya que se ponen en alto riesgo al personal que labora en esta explotación. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIMIENTOS MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que el planeamiento Minero no está acorde con el PTO aprobado por la Autoridad Minera; por lo anterior se solicita al titular, se abstenga a partir de la fecha de notificación del presente auto, a realizar actividades no aprobadas en el P.T.O.; y ajustar el método de explotación y diseño aprobado en el P.T.O., a las condiciones actuales de explotación; lo anterior según <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste sus actividades técnicas a lo aprobado en el P.T.O., ya que se observa un manejo inadecuado en los taludes, por lo anterior se solicita al titular, se abstenga a partir de la fecha de notificación del presente auto, a realizar actividades no aprobadas en el P.T.O., para ajustar sus actividades técnicas a lo aprobado en el P.T.O., el titular tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se le dé un manejo técnico y adecuado a la explotación minera, ya que no se cuenta con la asesoría o dirección de un técnico o profesional en minería, tal como lo ordena la ley; para corregir lo anterior tendrá el titular un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que actualice los planos de la mina, recordándole que existe la obligación legal de hacerlo y de actualizarlos cada seis meses; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, al incumplir de manera reiterada con la obligación de llevar planos actualizados de la mina, sabiendo que existe la obligación de actualizar los planos y registrar las labores cada seis meses; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, al incumplir de manera reiterada con la obligación de no llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>transformación de minerales; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que las producciones trimestrales reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones ante la Agencia Nacional de Minería, no son concordantes con los registros diarios de producción e inventarios de producción que se llevan en boca o borde de mina; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que la explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; el titular minero debe adoptar los procedimientos y correctivos necesarios para corregir la presente irregularidad, para lo cual, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>virtud de lo dispuesto en el artículo 112, literal d) de la ley de 2.001, ya que no se presenta declaración de producción, liquidación y pago de las regalías, y no se realiza el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.8, referido a la afiliación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.11, referida a desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.25, referida a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.32, referida a la investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la cual debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicione o sustituyan, para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015, en su artículo 20, y el decreto 2222 de 1.993 en su artículo 17, referida a otorgarle a los trabajadores elementos de protección personal para</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>el desarrollo de sus actividades en la mina, para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en la ley 100 de 1.993 (régimen de seguridad social), ley 685 de 2.001, (código de minas), referida a afiliar a los trabajadores al sistema integral de seguridad social, esto es, salud, pensiones y ARP.; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su artículo 11, y decreto 2222 de 1.993 en su artículo 6, referida a implementar en la mina un sistema de higiene para los trabajadores, ya que en la actualidad no se dispone ni siquiera de sanitario; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015, título X, referida a todo lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>labores mineras; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su título XII, referida a el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en las labores mineras; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su título XIII, referida a cumplir con las disposiciones plasmadas en el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>MANEJO AMBIENTAL</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 2820 de 2.010, decreto 1333 de 2.009, ley 685 de 2.001 y ley 99 de 1.993, referida a la presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título. En la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>visita técnica al contrato, se estableció que existe un riesgo latente por las crecientes del río Chinchiná y la erosión que presenta., esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero del contrato de concesión No. LH 0139-17, del Concepto Técnico PARMZ No. 177 del 17 de mayo de 2017, y del Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.</p>
8	Contrato de concesión	LHO138-17	NELLY MARIA HERNANDEZ ACOSTA	07/06/2.017	224	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0138-17 bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare o modifique los formularios de declaración y pagos de regalías a los trimestres I, II, III, IV del 2014; I, II, III, IV del 2015, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a las explicaciones enunciadas en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0138-17 informándole que está incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo, 112, literal d, de la ley 685 de 2.001, para que presente los formularios de declaración y pagos de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2016 y I trimestre del 2017, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a las explicaciones enunciadas en el concepto técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del</p>

					<p>titular minero, de acuerdo a el concepto técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0138-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001 para que corrija aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según las consideraciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. LH0138-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza de cumplimiento por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 4'818.468), esta debe cumplir con las recomendaciones técnicas dadas en el numeral 2.4; para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No. LH 0138-17 que los Formularios para la liquidación y declaración de regalías deben ser entregados o allegados a la Autoridad Minera los diez (10) días hábiles de finalizado cada trimestre, también se le recuerda que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuara generando intereses.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La explotación se realiza a cielo abierto, el método de explotación empleado es por medio de dársenas que consiste en realizar una piscina de sedimentación dentro del cauce del río, por medio de la construcción de trinchos. Una vez el río deposita el material de arrastre en esta piscina se procede a extraerlo con herramientas meramente manuales como es palas, zarandas y cocas.</li><li>• En el área el día que se realizó la visita de inspección de campo se observó la presencia de dos trinchos uno principal con una longitud que oscila entre los 5 a 10 m de largo y con un ancho de 5 m. estos trinchos se establecieron como un método de captación y sedimentación de minerales pétreos en el PTO presentado y aprobado por la Autoridad minera, por medio de esta visita se observó que la conformación de estos ha cambiado un poco producto de la dinámica fluvial del cauce del río Chinchiná y que la depositación y transporte del cauce del río ha disminuido, además se requiere adecuar los frentes de explotación para evitar la erosión y cumplir con las producciones estipuladas en el Programa de Trabajos y Obras.</li><li>• Los taludes de esta explotación se encuentran en la zona de ribera del río Chinchiná y se ven muy afectados en épocas de lluvia por las crecientes del río. La explotación no cuenta con bermas de seguridad y no se le da un manejo técnico de estabilidad de taludes a los sitios donde se puede presentar deslizamiento dentro del área del título minero LH0138-17.</li><li>• Se recomienda hacer inspecciones constantes y no trabajar en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia ya que se ponen en alto</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>riesgo al personal que labora en esta explotación. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deben reforzar las bermas de seguridad y se deben construir franjas o zonas de seguridad donde se puedan retener temporalmente, materiales deslizados o rocas caídas de talud.</li> <li>• El administrador deberá realizar inspecciones permanentes para advertir deslizamientos de material. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso y debido a la época de invierno se deben efectuar inspecciones cuidadosas de los taludes después de la ocurrencia de fuertes precipitaciones.</li> <li>• Se le recuerda al titular que toda explotación a cielo abierto deberá tener un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor a los 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.</li> </ul> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que el planeamiento Minero no está acorde con el PTO aprobado por la Autoridad Minera; por lo anterior se solicita al titular, se abstenga a partir de la fecha de notificación del presente auto, a realizar actividades no aprobadas en el P.T.O.; y ajustar el método de explotación y diseño aprobado en el P.T.O., a las condiciones actuales de explotación; lo anterior según <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste sus actividades técnicas a lo aprobado en el P.T.O., ya que se observa un manejo inadecuado en los taludes, por lo anterior se solicita al titular, se abstenga a partir de la fecha de notificación del presente auto, a realizar actividades no aprobadas en el P.T.O., para ajustar sus actividades técnicas a lo aprobado en el P.T.O., el titular tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído;, lo anterior según <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se le dé un manejo técnico y adecuado a la explotación minera, ya que no se cuenta con la asesoría o dirección de un técnico o profesional en minería, tal como lo ordena la ley; para corregir lo anterior tendrá el titular un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que actualice los planos de la mina, recordándole que existe la obligación legal de hacerlo y de actualizarlos cada seis meses; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, al incumplir de manera reiterada con la obligación de llevar planos actualizados de la mina, sabiendo que existe la obligación de actualizar los planos y registrar las labores cada seis meses; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, al incumplir de manera reiterada con la obligación de no llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que las producciones trimestrales reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>regalías y/o compensaciones ante la Agencia Nacional de Minería, no son concordantes con los registros diarios de producción e inventarios de producción que se llevan en boca o borde de mina; para corregir lo anterior tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que la explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; el titular minero debe adoptar los procedimientos y correctivos necesarios para corregir la presente irregularidad, para lo cual, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurrido en causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112, literal d) de la ley de 2.001, ya que no se presenta declaración de producción, liquidación y pago de las regalías, y no se realiza el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.8, referido a la afiliación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.11, referida a desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.25, referida a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>como proveedores y visitantes; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1072 de 2.015 en el artículo 2.2.4.6.32, referida a la investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la cual debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015, en su artículo 20, y el decreto 2222 de 1.993 en su artículo 17, referida a otorgarle a los trabajadores elementos de protección personal para el desarrollo de sus actividades en la mina, para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en la ley 100 de 1.993 (régimen de seguridad social), ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.001, (código de minas), referida a afiliar a los trabajadores al sistema integral de seguridad social, esto es, salud, pensiones y ARP.; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su artículo 11, y decreto 2222 de 1.993 en su artículo 6, referida a implementar en la mina un sistema de higiene para los trabajadores, ya que en la actualidad no se dispone ni siquiera de sanitario; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015, título X, referida a todo lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores mineras; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su título XII, referida a el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en las</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>labores mineras; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 1886 de 2.015 en su título XIII, referida a cumplir con las disposiciones plasmadas en el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero; para que se cumpla con la anterior obligación, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>MANEJO AMBIENTAL</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la obligación plasmada en el decreto 2820 de 2.010, decreto 1333 de 2.009, ley 685 de 2.001 y ley 99 de 1.993, referida a la presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título. En la visita técnica al contrato, se estableció que existe un riesgo latente por las crecientes del río Chinchiná y la erosión que presenta., esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero del contrato de concesión No. LH 0139-17, del Concepto Técnico PARMZ No. 178 del 17 de mayo de 2017, y del Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizado al área del contrato el día 25 de mayo de 2.017, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

9	Contrato de concesión	HJK-10291	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	13/06/2-017	247	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, lo anterior, conforme a lo expuesto en Concepto Técnico No. 175 de fecha 16 de mayo de 2.017.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento Minero-Ambiental No. 60-43-101000148 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 19/02/2017 a 19/02/2018, ya que según el concepto técnico No. 175 del 16 de mayo de 2.017, cumple con los requisitos de valor asegurado, el objeto amparado corresponde al título minero, la ubicación y la etapa; es correcta la información del asegurado y beneficiario, y presenta comprobante de pago de la póliza.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA</b> a que se informe sobre el estado de sustracción de la zona de restricción del paisaje cultural cafetero (PCC), de conformidad con el AUTO PARMZ 59 del 07 de marzo de 2017 y al Concepto Técnico No. 175 de fecha 16 de mayo de 2.017.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA</b> a que se allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental al proyecto o el estado de trámite de la misma, de conformidad al Concepto Técnico No. 175 de fecha 16 de mayo de 2.017.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA</b> a que se allegue respuesta a los requerimientos hechos mediante visita técnica del 23 de noviembre de 2016, de conformidad con el AUTO PARMZ 59 del 07 de marzo de 2017, y al Concepto Técnico No. 175 de fecha 16 de mayo de 2.017.</p>

						SE RECOMIENDA AL ÁREA JURÍDICA de la <b>Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> , PRONUNCIARSE respecto al AVISO PREVIO DE CESION a favor de la empresa MINE AE SAS.
10	CONTRATO DE CONCESION	BKH-103	AGREGADOS EL CAIRO	09/06/2017	AUTO-PARMZ-242	<p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud de lo dispuesto al artículo 17 del decreto 2222 de 1993, para que elabore las actas de entrega de Elementos de protección al trabajador al igual que velar por la correcta utilización de los mismos para el desarrollo de los trabajos de explotación, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de los dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que los operarios de los equipos de minería estén debidamente certificados y capacitados por una entidad reconocida, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes de mayo de 2017.</p> <p><b>REMITIR</b> a las Alcaldías de La Virginia, Santuario Risaralda y Belalcazar Caldas, informe de la presencia de explotación minera ilegal para que lo de su competencia, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes mayo</p>

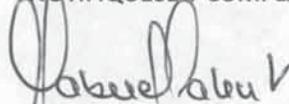
					<p>de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero anual para el año 2016, presentado bajo el número de solicitud FBM201703247911, en la plataforma digital SIMINERO, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes mayo de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I) trimestre de 2016, toda vez que se encuentra bien liquidados y se presentaron los soportes de pago, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes mayo de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el recibo de pago allegado por el titular por el ajuste al pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2015, por lo anterior, se APRUEBAN los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2015, de acuerdo al informe de fiscalización del mes mayo de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$492), lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del mes mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

11	CONTRATO DE CONCESION	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	06/06/2017	AUTO-PARMZ-246	<p><b>No se requiere</b> al titular referente a la no conformidad MT-1 referente a las regalías reportadas durante el año 2016 de un total de 5.419 m<sup>3</sup> de producción, lo cual no concuerda con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras correspondiente a 45.000 m<sup>3</sup>, ya que se requirió al titular mediante el AUTO PARMZ-078 del 21 de marzo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que emita un informe sobre la implementación de la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del 24 de abril de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud del artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015, para que implemente y trasmita un plan de capacitación en temas de minería, seguridad e higiene minera y reinducción al personal que labora en la empresa, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del 24 de abril de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud del decreto 2222 de 1993, para que implemente <i>el Sistema de drenaje, desagüe y piscinas de sedimentación además de garantizar el mantenimiento periódico que garantice su correcto funcionamiento</i>, para lo</p>
----	-----------------------	---------	-------------------------------	------------	----------------	--

					<p>cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del 24 de abril de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud del decreto 035 de 1994, para que capacite y certifique a los operadores de máquinas y equipo minero, además dar a conocer los manuales de operación segura y demás protocolos de seguridad para el correcto uso de equipos para lo cual debe dejar evidencias por escrito se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al informe de fiscalización del 24 de abril de 2017.</p> <p><b>REMITIR</b> al director Territorial del Ministerio del Trabajo de la Jurisdicción de Risaralda, el informe del 24 de abril realizado durante la visita de inspección técnica de seguimiento y control y que reflejo la no conformidad de no permitir la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de **HOY MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 2017**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales